

INE/CG245/2020

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO

Proceso Electoral Local 2019–2020



Dictamen
Precampaña 2019-2020



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Precampaña presentados por los partidos políticos y los precandidatos al cargo de Presidente Municipal en el estado de Hidalgo como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 76, 77, numeral 2, y 81, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, de la LGIPE; 58, de la LGPP, así como en los artículos 104, 237 y 333 del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y precandidatos independientes, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM; así como en los artículos 50, 52 y 53, de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica

de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200 y 227, de la LGIPE; 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 75, 76, 77, numeral 2, 80, numeral 1, inciso c) y 81, de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 287, 289, numeral 1, inciso d), 291, numeral 3; 295, 296 numeral 10; 333, 334 y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, fracciones I, II y III de la LGPP y el RF en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10; 333, 334 y 335.

De acuerdo a la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos: 80, numeral 1, inciso c) y 81; y del RF los artículos: 44, 289, numeral 1, inciso b), 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de

la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG23/2020, INE/CG25/2020, INE/CG72/2019, CF/001/2015, CF/004/2017, CF/001/2020, CF002/2020 y CF005/2020.

De acuerdo a la legislación electoral en el estado de Hidalgo: Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, Artículos 1, Fracción VIII, 34 y 289, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mismos que se

enlistan: CG/031/2016, IEEH/CG/025/2019, e IEEH/CG/055/2019.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, Artículos 1, Fracción VIII, 34 y 289, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mismos que se enlistan: CG/031/2016, IEEH/CG/025/2019, e IEEH/CG/055/2019.

II. Revisión de informes de precampaña

La fiscalización del proceso electoral local inicia con la emisión de Acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, tales como:

- a) Límites de financiamiento privado para el PEL, por lo que el 30 de octubre de 2019 el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo mediante Acuerdo IEEH/CG/036/2019 aprobó, el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

| Tipo de Aportaciones | Límite |
|--------------------------|---------------------------------|
| Militantes | 3'344,798.75 |
| Simpatizantes colectivo | 111,493.29 |
| Simpatizantes individual | Se incluye dentro de militantes |
| Del precandidato | 111,493.29 |

- b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PEL, al respecto el 19 de septiembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo aprobó mediante Acuerdo IEEH/CG/025/2019, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente

| NO | MUNICIPIO | TOPE DE GASTO POR MUNICIPIO PROCESO ELECTORAL AYUNTAMIENTOS 2016 | TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2020 (20% DEL TOPE 2016) (IEEH/CG/025/2019) |
|----|-----------|--|--|
| 1 | ACATLÁN | \$201,320.84 | \$40,264.17 |

| NO | MUNICIPIO | TOPE DE GASTO POR MUNICIPIO PROCESO ELECTORAL AYUNTAMIENTOS 2016 | TOPE DE GASTOS DE PRECampaña POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2020 (20% DEL TOPE 2016) (IEEH/CG/025/2019) |
|----|-------------------------|--|--|
| 2 | ACAXOCHTLÁN | \$364,372.40 | \$72,874.48 |
| 3 | ACTOPAN | \$547,189.34 | \$109,437.87 |
| 4 | AGUA BLANCA DE ITURBIDE | \$84,319.20 | \$16,863.84 |
| 5 | AJACUBA | \$140,630.88 | \$28,126.18 |
| 6 | ALFAJAYUCAN | \$188,161.63 | \$37,632.33 |
| 7 | ALMOLOYA | \$106,410.99 | \$21,282.20 |
| 8 | APAN | \$397,145.56 | \$79,429.11 |
| 9 | ATITALAQUIA | \$205,503.69 | \$41,100.74 |
| 10 | ATLAPEXCO | \$172,804.17 | \$34,560.83 |
| 11 | ATOTONILCO EL GRANDE | \$285,150.83 | \$57,030.17 |
| 12 | ATOTONILCO DE TULA | \$336,111.34 | \$67,222.27 |
| 13 | CALNALI | \$148,098.14 | \$29,619.63 |
| 14 | CARDONAL | \$182,512.52 | \$36,502.50 |
| 15 | CUAUTEPEC DE HINOJOSA | \$511,630.93 | \$102,326.19 |
| 16 | CHAPANTONGO | \$118,077.52 | \$23,615.50 |
| 17 | CHAPULHUACÁN | \$199,170.74 | \$39,834.15 |
| 18 | CHILCUAUTLA | \$163,764.02 | \$32,752.80 |
| 19 | EL ARENAL | \$160,746.02 | \$32,149.20 |
| 20 | ELOXOCHTLÁN | \$31,106.51 | \$6,221.30 |
| 21 | EMILIANO ZAPATA | \$111,518.60 | \$22,303.72 |
| 22 | EPAZOYUCAN | \$135,462.81 | \$27,092.56 |
| 23 | FRANCISCO I. MADERO | \$318,393.92 | \$63,678.78 |
| 24 | HUASCA DE OCAMPO | \$168,344.12 | \$33,668.82 |
| 25 | HUAUTLA | \$197,007.91 | \$39,401.58 |
| 26 | HUAZALINGO | \$105,298.62 | \$21,059.72 |
| 27 | HUEHUETLA | \$200,521.60 | \$40,104.32 |
| 28 | HUEJUTLA DE REYES | \$1,095,732.91 | \$219,146.58 |
| 29 | HUICHAPAN | \$428,372.75 | \$85,674.55 |
| 30 | IXMIQUILPAN | \$890,132.67 | \$178,026.53 |
| 31 | JACALA DE LEDEZMA | \$122,732.61 | \$24,546.52 |
| 32 | JALTOCÁN | \$95,218.76 | \$19,043.75 |
| 33 | JUÁREZ HIDALGO | \$31,331.11 | \$6,266.22 |
| 34 | LA MISIÓN | \$97,975.97 | \$19,595.19 |
| 35 | LOLOTLA | \$84,319.20 | \$16,863.84 |
| 36 | METEPEC | \$109,087.97 | \$21,817.59 |
| 37 | METZTITLÁN | \$213,173.26 | \$42,634.65 |
| 38 | MINERAL DEL CHICO | \$79,764.46 | \$15,952.89 |
| 39 | MINERAL DEL MONTE | \$115,679.34 | \$23,135.87 |
| 40 | MINERAL DE LA REFORMA | \$871,250.00 | \$174,250.00 |
| 41 | MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ | \$322,137.48 | \$64,427.50 |
| 42 | MOLANGO DE ESCAMILLA | \$98,598.26 | \$19,719.65 |
| 43 | NICOLÁS FLORES | \$64,083.23 | \$12,816.65 |
| 44 | NOPALA DE VILLAGRAN | \$140,278.29 | \$28,055.66 |
| 45 | OMITLÁN DE JUÁREZ | \$84,833.65 | \$16,966.73 |
| 46 | PACHUCA | \$1,910,007.34 | \$382,001.47 |
| 47 | PACULA | \$53,040.10 | \$10,608.02 |
| 48 | PISAFLORES | \$148,850.99 | \$29,770.20 |
| 49 | PROGRESO DE OBREGÓN | \$154,925.78 | \$30,985.16 |
| 50 | SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN | \$93,688.49 | \$18,737.70 |
| 51 | SAN AGUSTÍN TLAXIACA | \$282,503.11 | \$56,500.62 |
| 52 | SAN BARTOLO TUTOTEPEC | \$158,089.79 | \$31,617.96 |
| 53 | SAN FELIPE ORIZATLÁN | \$340,085.15 | \$68,017.03 |
| 54 | SAN SALVADOR | \$306,171.55 | \$61,234.31 |
| 55 | SANTIAGO DE ANAYA | \$156,677.59 | \$31,335.52 |
| 56 | SANTIAGO TULANTEPEC | \$286,287.52 | \$57,257.50 |
| 57 | SINGUILUCAN | \$150,810.47 | \$30,162.09 |
| 58 | TASQUILLO | \$180,532.28 | \$36,106.46 |
| 59 | TECOZAUTLA | \$331,568.93 | \$66,313.79 |
| 60 | TENANGO DE DORIA | \$147,194.72 | \$29,438.94 |
| 61 | TEPEAPULCO | \$383,276.85 | \$76,655.37 |
| 62 | TEPEHUACÁN DE GUERRERO | \$229,526.62 | \$45,905.32 |

| NO | MUNICIPIO | TOPE DE GASTO POR MUNICIPIO PROCESO ELECTORAL AYUNTAMIENTOS 2016 | TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2020 (20% DEL TOPE 2016) (IEEH/CG/025/2019) |
|----------------|--------------------------|--|--|
| 63 | TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO | \$528,217.11 | \$105,643.42 |
| 64 | TEPETITLAN | \$96,076.21 | \$19,215.24 |
| 65 | TETEPANGO | \$74,532.15 | \$14,906.43 |
| 66 | TEZONTEPEC DE ALDAMA | \$361,535.06 | \$72,307.01 |
| 67 | TIANGUISTENGO | \$129,438.72 | \$25,887.74 |
| 68 | TIZAYUCA | \$682,267.16 | \$136,453.43 |
| 69 | TLAHUELILPAN | \$130,300.67 | \$26,060.13 |
| 70 | TLAHUILTEPA | \$94,229.14 | \$18,845.83 |
| 71 | TLANALAPA | \$101,484.18 | \$20,296.84 |
| 72 | TLANCHINOL | \$300,187.39 | \$60,037.48 |
| 73 | TLAXCOAPAN | \$210,689.16 | \$42,137.83 |
| 74 | TOLCAYUCA | \$112,056.35 | \$22,411.27 |
| 75 | TULA DE ALLENDE | \$744,093.63 | \$148,818.73 |
| 76 | TULANCINGO DE BRAVO | \$1,046,882.74 | \$209,376.55 |
| 77 | VILLA DE TEZONTEPEC | \$103,805.47 | \$20,761.09 |
| 78 | XOCHIATIPAN | \$148,775.71 | \$29,755.14 |
| 79 | XOCHICOATLAN | \$68,396.42 | \$13,679.28 |
| 80 | YAHUALICA | \$198,451.26 | \$39,690.25 |
| 81 | ZACUALTIPAN DE ANGELES | \$308,393.40 | \$61,678.68 |
| 82 | ZAPOTLAN DE JUAREZ | \$146,762.73 | \$29,352.55 |
| 83 | ZEMPOALA | \$279,918.96 | \$55,983.79 |
| 84 | ZIMAPAN | \$393,450.75 | \$78,690.15 |
| TOTALES | | \$22,298,658.42 | \$4,459,731.68 |

Registro de precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de los precandidatos a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidatos locales, tiene 94 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 94 registros aprobados, 0 Aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

| Nombre sujeto obligado | Aprobado A | Aprobado por sustitución B | Aprobados por restitución C | Total Aprobados D=A+B+C | No aprobados E | Total general F=D+E |
|------------------------|---------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------|
| PAN | 29 | 0 | 0 | 29 | 0 | 29 |
| PRD | 65 | 0 | 0 | 65 | 0 | 65 |
| Total general | 94 | 0 | 0 | 94 | 0 | 94 |

Datos del SNR al 22 de marzo de 2019

Cabe señalar que los partidos Verde Ecologista, Partido Encuentro Social de Hidalgo, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Hidalgo, del Trabajo, Más por Hidalgo, Podemos, Morena y Movimiento Ciudadano, informaron que no realizarían actividades de Precampaña; sin embargo, de los procedimientos de campo realizados por la Unidad, se les informó de los hallazgos detectados.

Capacitaciones para la precampaña de los procesos electorales locales 2019-2020

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y precandidatos, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron una capacitación presencial, a las que asistieron 24 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas

I. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo tuvieron una duración de 26 días, que transcurrieron del 12 de febrero al 8 de marzo de 2020 y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG23/2020 conforme a lo siguiente:

| Tipo de Informe | Periodo | Fecha límite de entrega de los informes | Notificación de Oficios de errores y omisiones | Respuesta al oficio de errores y omisiones | Dictamen y Resolución a Comisión de Fiscalización | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Consejo General |
|-----------------|-------------------------------------|---|--|--|---|--|---------------------------------|-------------------------------|
| Precampaña | 12 de febrero al 8 de marzo de 2020 | Viernes, 13 de marzo de 2020 | Viernes 27 de marzo de 2020 | Viernes, 03 de abril de 2020 | Martes, 14 de abril de 2020 | Viernes 17 de abril de 2020 | Lunes 20 de abril de 2020 | Miércoles 22 de abril de 2020 |

Con la aprobación del Acuerdo INE/CG/83/2020 de fecha 01 de abril de 2020 fueron suspendidos temporalmente los plazos de fiscalización de las precampañas y el apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, quedando distintas actividades pendientes la respuesta de los sujetos obligados al oficio de errores y omisiones y elaboración del dictamen consolidado.

Mediante acuerdo INE/CG184/2020 aprobado por el Consejo General el 30 de julio de 2020, se aprobó el ajuste de los plazos para la fiscalización de los informes de precampaña y apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo de la reanudación de actividades, quedando de la siguiente forma:

| Tipo de Informe | Periodo | Fecha límite de entrega de los informes | Notificación de Oficios de errores y omisiones | Respuesta al oficio de errores y omisiones | Dictamen y Resolución a Comisión de Fiscalización | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Consejo General |
|-----------------|-------------------------------------|---|--|--|---|--|---------------------------------|-----------------------------|
| Precampaña | 12 de febrero al 8 de marzo de 2020 | Viernes, 13 de marzo de 2020 | Viernes 27 de marzo de 2020 | Viernes, 7 de agosto de 2020 | Jueves, 20 de agosto de 2020 | Lunes, 24 de agosto de 2020 | Jueves, 27 de agosto de 2020 | Lunes, 31 de agosto de 2020 |

Para las tareas de fiscalización la DA contó con un total de 43 servidores públicos; capital humano debidamente capacitado en áreas de especialización, para la revisión de los cargos locales, integrados de la siguiente manera:

| Cargo | Servicio Profesional Electoral | Rama Administrativa | Temporal | Total |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------|-----------|-----------|
| Director de Auditoría | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Coordinador | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Subdirector | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Jefe de Departamento | 3 | 0 | 0 | 3 |
| Enlaces de Fiscalización | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Auditor Senior | 2 | 10 | 8 | 20 |
| Especialista en Sistemas | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Abogado Fiscalizador | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Auditor Monitorista | 0 | 0 | 14 | 14 |
| Total | 9 | 12 | 22 | 43 |

1.Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para las precampañas, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados; las cuales son:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los 14 monitoristas a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con 14 dispositivos con geolocalización, recabando un total de 159 testigos con la clasificación siguiente:

| Sujeto Obligado | Total | Recorridos del monitoreo en vía pública | |
|-----------------|------------|---|-----------|
| PAN | 9 | 28 | |
| PRI | 39 | | |
| PT | 16 | | |
| MC | 1 | | |
| MORENA | 6 | | |
| PODEMOS | 79 | | |
| NUALH | 5 | | |
| ESH | 4 | | |
| Total | 159 | | 28 |

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

- b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de los precandidatos, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes de la entidad, se levantó una razón y constancia que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

| Sujeto Obligado | Razones y Constancias | Facebook | Twitter | YouTube | Medios digitales | Página web propia | Otros | Búsquedas realizadas en páginas de internet |
|--------------------------------------|-----------------------|----------|----------|----------|------------------|-------------------|----------|---|
| Partido Acción Nacional | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,258 |
| Partido de la Revolución Democrática | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,258 |

El resultado descrito en el cuadro anterior, deriva de un procedimiento de auditoría en el que de forma diaria, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realiza visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las y los aspirantes y precandidatos registrados, así como, a las páginas de los partidos; para ello del resultado de las 9,258 (número de registros conforme a la bitácora de internet) visitas realizadas, se realizan las razones y constancias en aquellos casos donde se identifique un gasto, mismas de las que realiza un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se realiza la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de los precandidatos, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

- c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consiste en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron los precandidatos locales, así como la verificación de casas de

precampaña en las cuales se encontró propaganda, el número de eventos y casas de precampaña reportadas y verificadas es la siguiente:

| Sujeto Obligado | Número de Eventos | | | Recorridos para localizar eventos | Número de Eventos verificados | Casas de precampaña reportadas | Casas de precampaña verificadas |
|--------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| | Reportados (*) | No onerosos (**) | Onerosos | | | | |
| Partido Acción Nacional | 375 | 373 | 2 | 117 | 0 | 0 | 0 |
| Partido de la Revolución Democrática | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 |
| Total | 375 | 373 | 2 | 117 | 0 | 0 | 0 |

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como búsqueda de militantes, reuniones con militantes, pláticas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos no onerosos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales son enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron 11 oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización siguientes:

| Sujeto Obligado | Núm. de oficios | Fecha de notificación |
|--------------------------------------|------------------|-----------------------|
| Partido Acción Nacional | PCF/BNH/032/2020 | 14-02-2020 |
| Partido Revolucionario Institucional | PCF/BNH/033/2020 | 14-02-2020 |
| Partido de la Revolución Democrática | PCF/BNH/034/2020 | 14-02-2020 |
| Partido del Trabajo | PCF/BNH/035/2020 | 14-02-2020 |
| Partido Verde Ecologista de México | PCF/BNH/036/2020 | 14-02-2020 |
| Movimiento Ciudadano | PCF/BNH/037/2020 | 14-02-2020 |
| Morena | PCF/BNH/038/2020 | 14-02-2020 |
| Podemos | PCF/BNH/039/2020 | 14-02-2020 |
| Más por Hidalgo | PCF/BNH/040/2020 | 14-02-2020 |
| Nueva Alianza Hidalgo | PCF/BNH/041/2020 | 14-02-2020 |
| Partido Encuentro Social Hidalgo | PCF/BNH/042/2020 | 14-02-2020 |
| Total | 11 | |

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

- d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consistió en el monitoreo en la entidad, con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, realizaron el análisis de los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados, no hubo levantamiento de testigos, el número de testigos por sujeto obligado se detallan a continuación:

| Sujeto Obligado | Testigos identificados |
|-----------------|------------------------|
| PAN | 0 |
| PRD | 0 |
| Total | 0 |

2.Revisión documental

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), nombró al Mtro. Enrique Juan de Dios Bustos Nieto, Director de Auditoría, a la L.C. Mariana Orenday Penagos, Coordinadora de Auditoría, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Subdirector de Auditoría, a la C.P. Patricia Enríquez Acosta, Jefa de Departamento, al C.P. Armando López Fernández, Jefe de Departamento, al C.P. Alfredo Pascual Romero, Jefe de Departamento, así como al Lic. Omar Ramírez Gómez, Enlace de Fiscalización en el estado de Hidalgo y el personal que de él dependa, como personal responsable para realizar la revisión de los informes de precampaña.

Respecto de los 94 informes de periodo único, que tenían que haber presentado se presentó la totalidad de los mismos conforme a lo siguiente:

| Sujeto Obligado | Cargo | Informes a presentar | Informes presentados | Informes no presentados |
|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| PAN | Presidente Municipal | 29 | 29 | 0 |
| PRD | Presidente Municipal | 65 | 65 | 0 |
| Total | | 94 | 94 | 0 |

De manera muestral conforme al Acuerdo CF/001/2020, se realizó la revisión de la totalidad de los ingresos y gastos de los precandidatos reportados por todos los sujetos obligados, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña fueron los siguientes:

| Sujeto Obligado | Aportaciones del precandidato | Aportaciones de militantes | Aportaciones de simpatizantes | Autofinanciamiento | Financiamiento Público | Rendimientos financieros | Otros Ingresos | Ingresos por Transferencias | Otras Transferencias | Total Ingresos |
|-----------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|
| PAN | 4,500.00 | 52,044.31 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 239,030.26 | 0.00 | 295,574.57 |
| PRD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 697,645.58 | 0.00 | 697,645.58 |
| Total | 4,500.00 | 52,044.31 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 936,675.84 | 0.00 | 993,220.15 |

Los gastos reflejados en los informes de precampaña fueron los siguientes:

| Sujeto Obligado | Propaganda | Propaganda Utilitaria | Operativos precampaña | Propaganda exhibida en salas de cine | Propaganda exhibida en páginas de internet | Propaganda en medios impresos | Propaganda de spots de Radio y TV | Propaganda en Via Pública | Financieros | Diferencia Prorrateo | Total acumulado |
|-----------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------|----------------------|-------------------|
| PAN | 241,232.72 | 30,541.85 | 23,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 295,574.57 |
| PRD | 0.00 | 0.00 | 13,953.46 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 683,692.12 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 697,645.58 |
| Total | 241,232.72 | 30,541.85 | 37,753.46 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 683,692.12 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 993,220.15 |

De detalle de los ingresos y gastos, se desglosa en los **Anexo I y II** correspondientes.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de las cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de precampaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

| Sujeto Obligado | Cuentas bancarias reportadas | No. Cuenta | Institución bancaria | Contabilidad |
|-----------------|------------------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| PAN | 0 | | | |
| PRD | 1 | BBVA Bancomer, S.A. | 114242041 | Concentradora |
| Total | 1 | | | |

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas estos estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de lo contrario se considerarían gastos no comprobados, los saldos identificados fueron los siguientes:

| Sujeto Obligado | Saldo en cuentas por cobrar |
|-----------------|-----------------------------|
| PAN | 0.00 |
| PRD | 0.00 |
| Total | 0.00 |

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas estos estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de lo contrario se consideran gastos no comprobados, los saldos identificados fueron los siguientes:

| Sujeto Obligado | Saldo en cuentas por pagar |
|-----------------|----------------------------|
| PAN | 0.00 |
| PRD | 0.00 |
| Total | 0.00 |

A su vez, las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por los aportantes a las precampañas; y por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, Facebook, Google y Twitter, los cuales previa solicitud de la autoridad electoral, las cuales se enumeran a continuación:

| Periodo | SAT | CNBV | UIF | Aportantes | Proveedores | Total |
|---------------|-----|------|-----|------------|-------------|-------|
| Único periodo | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 4 |
| Total | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 4 |

El detalle de las diligencias realizadas se detalla a continuación:

| Cons. | Autoridad | No. De Oficio | Fecha notificación | Oficios de respuesta | Fecha de respuesta | Tipo de respuesta |
|-------|-----------|------------------------|--------------------|--|--|---|
| 1 | CNBV | INE/UTF/DAOR/0230/2020 | 02/03/2020 | 214-4/9380475/2020 214-4/9380512/2020 214-4/9381154/2020 | 13/03/2020 20/03/2020 27/03/2020 | Parcial Parcial Total |
| 2 | | INE/UTF/DAOR/0231/2020 | 02/03/2020 | 214-4/9380441/2020 214-4/9380473/2020 214-4/9380497/2020 214-4/9380511/2020 214-4/9381153/2020 214-4/9380542/2020 214-4/9381407/2020 | 06/03/2020 11/03/2020 20/03/2020 20/03/2020 27/03/2020 27/03/2020 06/08/2020 | Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Total |

| Cons | Autoridad | No. De Oficio | Fecha notificación | Oficios de respuesta | Fecha de respuesta | Tipo de respuesta |
|------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | SAT | INE/UTF/DAOR/0232/2020 | 04/03/2020 | 103-05-2020-0143 | 18/03/2020 | Total |
| 2 | | INE/UTF/DAOR/0233/2020 | 04/03/2020 | 103-05-2020-0166 | 26/03/2020 | Total |

| Cons | Autoridad | No. De Oficio | Fecha notificación | Oficios de respuesta | Fecha de respuesta | Tipo de respuesta |
|------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | UIF | INE/UTF/DAOR/0394/2020 | 31/03/2020 | 110-A-070-2020 | 20/04/2020 | Total |

En el caso de los aportantes y proveedores, solo se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios.

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento, se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones:

| Sujeto Obligado | Único periodo |
|--------------------------------------|----------------------|
| ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO | INE/UTF/DA/3903/2020 |
| NUEVA ALIANZA HIDALGO | INE/UTF/DA/3904/2020 |
| PODEMOS | INE/UTF/DA/3905/2020 |
| MORENA | INE/UTF/DA/3907/2020 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | INE/UTF/DA/3908/2020 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | INE/UTF/DA/3909/2020 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | INE/UTF/DA/3911/2020 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | INE/UTF/DA/3912/2020 |
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | INE/UTF/DA/3913/2020 |
| MÁS POR HIDALGO | INE/UTF/DA/3915/2020 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | INE/UTF/DA/3916/2020 |

En respuesta los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, por lo que se realizó la cuantificación de los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizó la invitación a la reunión de confrontas de los sujetos obligados conforme a lo siguiente:

| Cons. | Sujeto obligado | Oficio de invitación | Lugar de la confronta | Fecha | Hora | Personal que asistió de la UTF | Personal que asistió por parte del sujeto obligado |
|-------|--------------------------------------|----------------------|---|------------|-------|---|---|
| 1 | Partido Acción Nacional | INE/UTF/DA/4779/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 09:00 | L.C. Alejandro Ramírez Vázquez; Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enríquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | Anabel Giovanna Ortega Méndez y Nelly Uribe González. |
| 2 | Partido Revolucionario Institucional | INE/UTF/DA/4780/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 10:00 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enríquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | Noe Luna Gómez y Aarón Ingramn Prat Velázquez |
| 3 | Partido de la Revolución Democrática | INE/UTF/DA/4781/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 10:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enríquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | No asistió |

| Cons. | Sujeto obligado | Oficio de invitación | Lugar de la confronta | Fecha | Hora | Personal que asistió de la UTF | Personal que asistió por parte del sujeto obligado |
|-------|------------------------------------|----------------------|---|------------|-------|--|---|
| 4 | Partido del Trabajo | INE/UTF/DA/4782/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 11:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | No asistió |
| 5 | Partido Verde Ecologista de México | INE/UTF/DA/4783/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 12:00 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | Josefina Lazcano Lazcano y Juana Sánchez González |
| 6 | Movimiento Ciudadano | INE/UTF/DA/4784/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 12:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | Andrea Berenice de la Cruz González; Marary Ozuna Adame y Christian Judith Jiménez Cortés. |
| 7 | Morena | INE/UTF/DA/4785/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 13:00 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; Lic. Ilse Samantha Palomares Gallardo. | Edwin Gonzalez Amado y Hasha Deni Martinez |
| 8 | Podemos | INE/UTF/DA/4787/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 13:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; Lic. Ilse Samantha Palomares Gallardo. | Yuritzi Margarita Vera López |
| 9 | Más por Hidalgo | INE/UTF/DA/4786/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 14:00 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; Lic. Ilse Samantha Palomares Gallardo. | Diana Cortes Martinez, Ariana Yaneth Fernández Velázquez, Dalila López Garcia y Karol Lizheydi Martinez Ramirez |
| 10 | Nueva Alianza Hidalgo | INE/UTF/DA/4788/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 14:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | No asistió |
| 11 | Partido Encuentro Social Hidalgo | INE/UTF/DA/4789/2020 | Celebrada de forma virtual mediante plataforma TEMS | 04-08-2020 | 14:30 | Lic. Omar Ramírez Gómez; L.C. Patricia Enriquez Acosta; L.C. Alfredo Pascual Romero; L.C. Janeth Anahí Rodríguez Pérez. | Rosalio Sanchez Gonzalez y Sammy Jhovany Licon Sanchez |

Determinación de Costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría

establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a) Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c) Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d) La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Esto de acuerdo al apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.

- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores, eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda en las precampañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en el estado de Hidalgo para valuar algunos de los bienes requeridos, y de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2017, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2015.

Con los datos obtenidos del INEGI, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIB_{pc} = PIB / Población$.

Una vez obtenidos los datos del ingreso per cápita, se aplicó la fórmula para crear intervalos de datos no agrupados en cuartiles, elaborando así un tabulador que muestra las diferencias menores a 17 millones de pesos, siendo éste, el dato redondeado de la diferencia mayor encontrada entre las posiciones ordenadas de los ingresos per cápita por entidad federativa.

La segmentación de los datos en cuartiles permite identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar al estado de Hidalgo como sigue:

| |
|------------|
| Hidalgo |
| Zacatecas |
| Nayarit |
| Morelos |
| Durango |
| Yucatán |
| Sinaloa |
| Guanajuato |

En los casos en los que en la matriz de precios no se tiene ningún otro punto de referencia en los estados que forman parte del cuartil al que pertenece el estado en cuestión, se consideraron los únicos costos de bienes o servicios de características similares reportados en la matriz de precios, de los que se seleccionó el del valor más alto.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los precandidatos aprobados en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada precandidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2019-2020, el Acuerdo INE/CG23/2020 e INE/CG184/2020 establecen para cada tipo de precandidatura el período que la conforma, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad decreta el lapso de tiempo con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Módulo de Distribución

Se conforma por los submódulos Prorratio y Prorratio de Aportaciones, mediante los cuales los Sujetos Obligados deben realizar el registro de sus operaciones por gastos susceptibles de ser prorrateados de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, dichos submódulos consideran la información registrada como insumos y realizan el cálculo de la distribución por prorratio de manera automática, lo anterior considerando lo establecido por el Reglamento de Fiscalización en su artículo 218; de tal manera se garantiza que el cálculo se determine de manera correcta mediante “Cédulas de Prorratio”.

Adicionalmente, al generar una Cédula de Prorratio de manera automática se registran pólizas contables en las contabilidades implicadas dentro de la distribución realizada, tanto la contabilidad que realiza la distribución Concentradora o Precandidatos de Representación Proporcional así como las contabilidades que reciben la distribución Precandidatos de Mayoría Relativa; con esto se logra un registro homogéneo por estas operaciones, así bien pueden presentarse tres supuestos en los que no se reconocería de manera inmediata la distribución

por prorratio y estos quedarían pendientes de registro en las contabilidades de los beneficiados, al encontrarse la contabilidad del beneficiado fuera de temporalidad, el haber enviado un informe a firma o tener presentado el informe, para reconocer el beneficio derivado de prorratio en la contabilidad del beneficiado deberá dejar sin efecto el informe presentado y realizar el registro de manera manual y posteriormente volver a presentar el informe.

El módulo de Distribución limita a los Sujetos Obligados de tal manera que las distribuciones únicamente se puedan realizar en las contabilidades del sujeto obligado respetando lo normado en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, se podrá consultar el reporte de prorratio el cual nos indicará los datos de Concentradora o del Precandidato RP que realiza la distribución y el desglose de los precandidatos beneficiados, el monto del gasto distribuido, estatus del registro contable “Registrado” o “Pendiente de registrar” y correo de notificación de los beneficiados.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de Precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Fiscalización, en este sentido los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de Precampaña por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Por cada una de las precampañas en que el partido y los precandidatos hayan contenido a nivel local, especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la precampaña, según lo establecido los artículos 239, 240 y 241 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que a través del Sistema Integral de Fiscalización V4.0 se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Precampaña 2019-2020 para el ámbito local, aplicable a los partidos políticos y precandidatos, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de precampaña, constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

La generación del informe, se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: Acuse de Presentación, Anexo de Casas de Precampaña, Anexo de Eventos Políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos.

De igual manera los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación a Nivel Auxiliar, Reporte de Cuentas Afectables al Informe, Reporte de Diario, Reporte de Mayor, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Casas de Precampaña, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Eventos Políticos y Reporte de Prorrates.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación Adjunta al Informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista Previa y Envío a Firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los precandidatos podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastará con la firma opcional del precandidato, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes Presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos; así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que el estatus de presentado es el que se considera para dar cumplimiento a la obligación. Se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

Módulos Contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los Sujetos Obligados, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos Obligados solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares.** - Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a los candidatos independientes aun cuando estos son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: Militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularan a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc, además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los de que los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de precampaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de precampaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo lo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se ha podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable, bastando solo presentarlo y la póliza llama el aviso para su inserción.

El SIF en su parte contable, tiene características que hace que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo la naturaleza de estas cuentas el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso que esté inyectando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente del origen de este, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 3 GB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorratio, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado, en esta consulta, por otra parte, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes Sujetos Obligados. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tienen 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es

importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quien lo realizó (Concentradora o precandidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilita la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se tiene un plazo de presentación de hasta

3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de los mismos a fin de identificar si los contratos no contengan vicios, que puedan causar la invalidez de los contratos.

Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba darse a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que ordene el Consejo General deba ser notificada por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las campañas electorales de formar parte de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como constatar que la información proporciona por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información, como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como, la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de apoyo ciudadano y precampaña al volverse candidato oficial durante la intercampaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que benefician a uno o más candidatos, candidatos independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como, apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de apoyo ciudadano, precampaña y campaña y eventos políticos durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303.

Quejas en materia de fiscalización.

La Dirección de Resoluciones y Normatividad tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización, en este sentido informó que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 (precampaña) en el estado de Hidalgo no se contó con el inicio de un procedimiento de queja en materia de fiscalización.